

MENDOZA, 29 DIC 2016

VISTO:

El contenido de la NOTA - FIN: 16935/2015, en la que se tramita la adscripción del Ing. Ariel Ciro PENNISI como Auxiliar Adscripto Ad-honorem en la asignatura "Tránsito y Vialidad Urbana", de esta Facultad;

CONSIDERANDO:

Que el citado profesional fue adscripto por Resolución N° 285/2015-CD por UN (1) año, a partir del 01 de julio del año 2015.

Que las reglamentaciones vigentes establecen que las adscripciones de profesionales pueden ser renovadas hasta TRES (3) veces por igual período (Artículo 3° - Inciso 3.2 – Ordenanza N° 03/2015-CD).

Que a fs. 14 de las presentes actuaciones obra el informe elaborado por el Profesor Titular de la asignatura "Tránsito y Vialidad Urbana", en cumplimiento del Artículo 3° de la Resolución N° 285/2015-CD.

El Plan de Labor fijado por el Profesor Titular de la asignatura, para el desempeño de la 1ra. renovación de adscripción.

Lo informado por la Dirección General de la carrera de Ingeniería Civil y Secretaría Académica.

Lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos, aprobado por este cuerpo en sesión del día 22 de noviembre del año 2016.

En uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el informe presentado por el Profesor Titular de la asignatura "Tránsito y Vialidad Urbana", correspondiente al desempeño como Auxiliar Adscripto Ad-honorem del Ing. Ariel Ciro PENNISI, durante el período comprendido entre el 01 de julio del 2015 y el 30 de junio de 2016, con una calificación de "Satisfactorio", en cumplimiento de lo requerido en los Artículos 5° - Inciso 5.1.(b) y 6° de la Ordenanza 03/2015-CD.

ARTICULO 2°.- Adscribir por el término de UN (1) año, a partir del 01 de noviembre del año 2016 (1ra. renovación), como Auxiliar Adscripto Ad-honorem al Ing. Ariel Ciro PENNISI (DNI: 23.725.495), en la asignatura "Tránsito y Vialidad Urbana" de esta Facultad.

ARTÍCULO 3°.- El Ing. PENNISI deberá presentar en Dirección de Personal el Seguro de Riesgo del Trabajo, requisito indispensable para desempeñar la Adscripción citada en el Artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Una vez finalizada la presente Adscripción, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6° DEL TRÁMITE FINAL. CALIFICACIÓN, de la Ordenanza N° 03/2015-CD, para que la misma resulte aprobada.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - CD N° 320 / 16